



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°067-2022-AMAG-DG

Lima, 06 de mayo de 2022.

VISTO:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MARIA DEL CARMEN CORNEJO LOPERA**, el Informe N° 129-2022-AMAG/DA-PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 095-2022-AMAG/DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Memorando N° 2014-2022-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 183-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0014-2022-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 153-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 129-2022-AMAG/DA-PCA, la Subdirección del Programa Académico **PCA**, da cuenta de lo siguiente:

i) Doña María del Carmen Cornejo Lopera, participó en el proceso de admisión del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso, con la intención de llevar estudios del cuarto nivel de la magistratura, en la sede Lima, y del resultado del proceso de evaluación, se resolvió admitirla a través de la Resolución de la Dirección Académica N° 020-2022-AMAG-DA; sin embargo, con Resolución 024-2022-AMAG-DA se le considera no admitida por un error material en la suma de su tiempo de servicios.

ii) Mediante el artículo segundo de la Resolución Nro. 036-2022-AMAG-DA, se le otorga a doña María del Carmen Cornejo Lopera, la posibilidad de solicitar la devolución del monto cancelado para el desarrollo del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso del que ha sido excluida.

iii) En este sentido, la señora magistrada mediante FUSA Nro. 20220352, solicita la devolución del importe pagado por matrícula y primera cuota al 24° Programa de Capacitación para el Ascenso.

iv) Del análisis de los antecedentes detallados, está claramente definido que se deslinda al solicitante de las obligaciones de pago por los derechos educacionales pendientes referidos al 24° PCA, así como se dispone se realice la devolución correspondiente.

v) De acuerdo a los hechos expuestos y la normativa detallada, se remite a su despacho la solicitud presentada por doña María del Carmen Cornejo Lopera, sugiriendo atender de forma favorable su solicitud de devolución de pago por el monto de S/. 1,536.72 (Mil quinientos treinta y seis con 72/100) referido la matrícula y primera cuota del 24° PCA, salvo distinto parecer.”

Que, con Informe N° 183-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0014-2022-AMAG/TES-VSLV, la Oficina de Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 095-2022-AMAG/DA-A el Asesor de la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado; asimismo, a través del



Academia de la Magistratura

Memorando N° 2014-2022-AMAG/DA la Dirección Académica opina por la viabilidad de la Devolución de Dinero requerida;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PCA sobre la devolución de pago efectuado por la señora MARIA DEL CARMEN CORNEJO LOPERA, pago efectuado por el concepto de matrícula, cuyo monto es S/ 97.62 (Noventa y siete con 62/100 soles), y primera cuota, cuyo monto es S/ 1,439.10 (Un mil cuatrocientos treinta y nueve con 10/100 soles) para el desarrollo del 24° Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA; y, del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MARIA DEL CARMEN CORNEJO LOPERA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe total de S/1,536.72 (Un mil quinientos treinta y seis con 72/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente caso el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

Firmado Digitalmente

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General
Academia de la Magistratura